



ALCALDÍA DE
BOCA CHICA

ACTA DE JURAMENTACIÓN DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL AYUNTAMIENTO DE BOCA CHICA.

En el Municipio de Boca Chica, provincia Santo Domingo Este, en el gran salón del ayuntamiento, siendo las horas 11:30 A.M. del día 20 de junio del 2025, estando reunidos el Presidente del Regidores del Municipio de Boca Chica y los integrantes del Consejo de Desarrollo Municipal y en presencia de las autoridades del Ministerio de Economía Planificación y Desarrollo (MEPyD), se procedió a la juramentación del "Consejo de Desarrollo Municipal de Boca Chica."

PREAMBULO:

CONSIDERANDO: Que el artículo 4 de la ley 498-06 establece: Los Consejos de Desarrollo Son órganos de carácter consultivo en asuntos económicos y sociales a nivel del territorio que tienen como finalidad articular y canalizar demandas de los ciudadanos ante el gobierno central y el gobierno municipal. Estarán constituidos a nivel municipal, provincial, y regional. Participaran en la formulación de Los Planes de Desarrollo Territorial según corresponda.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 5 de la ley 498-06 Le corresponde a los Consejos de Desarrollo Municipales:

- a) Discutir, analizar y proponer estrategias de desarrollo según el nivel que corresponda.
- b) Promover la participación de los ciudadanos a través de las organizaciones locales, para la discusión y solución de problemas específicos.
- c) Promover la ejecución de programas y proyectos con impacto directo en su territorio respectivo.
- d) Proponer un orden de prioridad a los proyectos de inversión a ser ejecutados en el ámbito territorial, según corresponda, por el Gobierno Central y los Ayuntamientos de los Municipios involucrados.
- e) Promover la formulación de planes, proyectos y programas de ordenación y ordenamiento del territorio según corresponda.
- f) Dar seguimiento a la ejecución de los proyectos de inversión a nivel regional, provincial y municipal, según corresponda.
- g) Escoger a los miembros de la Comisión Técnica, a nivel regional, provincial y municipal según corresponda.

CONSIDERANDO: Que el decreto 493-07 para la aplicación de la ley 498-06 en su artículo 6 señala que las demandas y propuestas generadas por Los Consejos de Desarrollo Municipales serán elevadas al Consejo de Desarrollo Provincial correspondiente. El consejo Provincial recogerá las propuestas y demandas de los diferentes Consejos Municipales, las consolidará y las elevará al Consejo de Desarrollo Regional correspondiente. Por último, el Consejo Regional recogerá las propuestas y demandas de los diferentes Consejos Provinciales las consolidará y las elevará al Ministerio de Economía Planificación y Desarrollo a través del Vice-Ministerio de Planificación.

CONSIDERANDO: que las demandas y propuestas generadas por Los Consejos de Desarrollo serán tomadas en consideración en la elaboración de los diferentes planes, así como sus respectivas actualizaciones.



ALCALDÍA DE BOCA CHICA

CONSIDERANDO: Que la Ley 498-06, atribuye al Ministerio de Economía Planificación y Desarrollo (MEPYD), a través de la Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Territorial impulsar el desarrollo local mediante el fortalecimiento de las capacidades administrativas de los municipios, la participación ciudadana y la coordinación con otras instancias del Estado.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al decreto 493- 07, corresponde a la DGODT, la articulación de las acciones correspondiente para la constitución, asistencia técnica, fortalecimiento y Capacitación permanente a los Consejos de Desarrollo.

CONSIDERANDO: Que los Consejos de Desarrollo Municipales, contribuyen a descentralizar la Política de planificación y por lo tanto responden a las necesidades de adecuar al ámbito Municipal la solución de los problemas territoriales, así como la aplicación de una política de desarrollo integral.

CONSIDERANDO: Que los Consejos de Desarrollo Municipales tendrán la capacidad de proponer mecanismos para fortalecer las capacidades de gestión territorial y la participación de las comunidades, tanto en la identificación de las prioridades como en la ejecución de las acciones de cambio en sus territorios.

CONSIDERANDO: En virtud de lo anterior, se requiere la reestructuración del Consejo de Desarrollo Municipal de Tenares, cuyos objetivos pretenden precisar los aspectos generales y específicos sujeto al sistema nacional de inversión pública, a la ley 498-06 y al decreto No. 493-07 que regulan los Consejos Municipales. Hecho el análisis de las acciones recomendadas para la realización de los fines ya señalados y conforme al estudio correspondiente que determino conformar el Consejo de Desarrollo Municipal de Boca Chica, con funcionarios y/o personas de este municipio, con reconocida aptitud y capacidad, se decide lo Siguiende:

PRIMERO: Se reestructura, por acuerdo unánime de los integrantes del Concejo de Regidores, el Consejo de Desarrollo Municipal de Boca Chica, integrado por las siguientes instituciones y/o personas:

POR PARTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL.

- | | |
|------------------------|---------------------------------|
| • Ramón Candelaria | Alcalde |
| • Enrique Félix Guzmán | Presidente Concejo de Regidores |

POR PARTE DEL CONSEJO de DESARROLLO MUNICIPAL

- | | |
|------------------------|---|
| • Ramón Candelaria | Presidente del Consejo de Desarrollo Municipal |
| • Enrique Félix Guzmán | Coordinador del Consejo de Desarrollo Municipal |
| • Hellen Barreiro | Secretaria del Consejo de Desarrollo Municipal. |



ALCALDÍA DE
BOCA CHICA

Delegados Por parte de cada institución representada del Consejo de Desarrollo ante Ayuntamiento Municipal.

Asoc. Empresariales y/o Cámara de Comercio		
Representante	Juan Samuel Batista	Js.Consulting Group
Suplente	Loli Fernández	Clúster Turístico

Asoc. Comerciantes		
Representante	Pancracio Sosa Perez	Sindicato de Negocios Playeros
Suplente	Apolinar sosa	Asoc. De Vendedores de Mariscos de BC.

Educación Superior o del nivel más alto escolar.		
Representante	Hellen Barreiro	Distrito Educativo 10-05
Suplente	Adam Albuquerque	Asoc. Estudiantes Universitarios BC

Gremios Profesionales y Sindicatos		
Representante	Héctor Peña López	CODIA
Suplente	Alejandro Núñez Lara	SITRATUBOCHA

JUNTAS DE VECINOS		
Representante	Domingo Reyes	Unión de Juntas de Vecinos Brisas del Norte



ALCALDÍA DE
BOCA CHICA

Organizaciones no Gubernamentales ONG'S.		
Representante	Sandino Sánchez García	Asoc. Deportistas en Sillas De Ruedas
Suplente	Silvia Denisse Pichardo	Caminantes

Fundaciones Comunitarias y Asociaciones de Ayuda Mutua.		
Representante	Cades Barnea Silvestre Castro	MUCADES
Suplente	Ismael Alba Pérez	Frente Comunitario

Iglesias y Grupos Religiosos		
Representante	Marta María Rosario	Iglesia de Dios la Profecía
Suplente	Alberto Pérez Ramírez	Iglesia de Dios la Profecía

Clubes Deportivos, Fundaciones Culturales		
Representante	Pedro Guzmán Castro	Club Juan Alberto Ozoria
Suplente	Alberto Valera	Club los Fuertes de Luca Cabrera.

SEGUNDO: Se juramenta el Consejo de Desarrollo Municipal de SANTO DOMINGO ESTE pudiendo iniciar el ejercicio de sus funciones a partir de la fecha de la presente acta.



ALCALDÍA DE
BOCA CHICA



Ramón A. Candelaria
RAMON CANDELARIA

ALCALDE MUNICIPIO DE BOCA CHICA

Enrique Félix Guzmán de León

ENRIQUE FÉLIX GUZMÁN DE LEÓN
PTE. CONCEJO DE REGIDORES



ING. JOHAN ELERENDO ROSARIO SÁNCHEZ
DIR. PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL